



**CNE** | COMISIÓN  
NACIONAL  
DE ENERGÍA

Ministerio de Energía

16 SEP 2019

**REF.:** Modifica Costo Unitario de Producción fijado mediante Resolución Exenta CNE N° 28, de 22 de enero de 2019, que Establece Procedimiento para el Cálculo y Determinación del Aporte Compensatorio que indica, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

**SANTIAGO, 13 SEP 2019**

**RESOLUCION EXENTA N° 598**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los artículos 9, letra h) y 12, del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, publicada en el Diario Oficial el 28 de diciembre de 2018;
- c) La Resolución Exenta CNE N° 28, de fecha 22 de enero de 2019, que Establece el Procedimiento para el Cálculo y Determinación del Aporte Compensatorio que indica, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 28";
- d) Lo requerido mediante Oficio Ordinario N° 1653, de fecha 2 de agosto de 2019, de la Dirección de Presupuestos;
- e) La información solicitada mediante Oficio Ordinario CNE N° 524, de fecha 7 de agosto de 2019, por la Comisión Nacional de Energía a la Empresa Nacional del Petróleo;

- f) Los antecedentes aportados, mediante Carta N° 0535, de fecha 14 de agosto de 2019, por la Empresa Nacional del Petróleo; y
- g) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Resolución CNE N° 28, de fecha 22 de enero de 2019, dictada por esta Comisión Nacional de Energía, y visada por la Dirección de Presupuestos, se dio cumplimiento a los preceptos contenidos en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en particular, a lo dispuesto en el literal a) de la glosa número 06, subtítulo 24, ítem 04, asignación 001, de la Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Energía para el año 2019;
- b) Que, en particular, en la referida Resolución CNE N° 28 se estableció el procedimiento para el cálculo y la determinación del aporte compensatorio que la Subsecretaría de Energía debe transferir a la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), así como el Costo Unitario de Producción (CUP) de gas de la referida empresa;
- c) Que, considerando el debido resguardo de los recursos fiscales, así como que los montos traspasados como aporte compensatorio a ENAP correspondan a costos reales, mediante Oficio Ordinario N° 1653, individualizada en el literal d) de Vistos, la Dirección de Presupuestos solicitó a esta Comisión revisar el impacto en el cálculo del CUP para el año 2019, establecido mediante Resolución CNE N°28, del castigo aplicado en los estados financieros *-impairment-* de ENAP correspondientes al año 2018;
- d) Que, considerando lo establecido en el Oficio Ordinario N° 1653 de 2019, de la Dirección de Presupuestos, esta Comisión solicitó a ENAP, mediante Oficio Ordinario CNE N° 524 de 2019, remitir los antecedentes relacionados con la



**CNE** | COMISIÓN  
NACIONAL  
DE ENERGÍA

Ministerio de Energía

aplicación del referido castigo financiero, en especial, los antecedentes relativos a la producción física y en energía por tipo de producto total y de venta a Empresas Gasco S.A. (unidad de negocios Gasco Magallanes), así como los costos desagregados que permitan determinar el CUP;

- e) Que, mediante Carta N° 0535 identificada en el literal f) de Vistos, ENAP informó a esta Comisión los antecedentes que respaldarían el impacto del castigo financiero en el monto del CUP correspondiente al año 2019;
- f) Que, considerando los antecedentes descritos en los literales precedentes, esta Comisión revisó exclusivamente el impacto del castigo aplicado el 31 de diciembre de 2018 en los estados financieros de ENAP del referido año, en particular, la baja en el valor residual (en el ítem "costos financieros", sub ítems "depreciaciones" y "cuota de agotamiento") de los activos castigados y utilizados en la producción de gas natural en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, manteniendo todos los demás parámetros considerados para la determinación del CUP en la Resolución CNE N° 28; y
- g) Que, efectuado el análisis a que se refiere el literal precedente, corresponde mediante la presente resolución modificar el Costo Unitario de Producción contenido en la Resolución CNE N° 28.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reemplácese el guarismo "7,22" contenido en el artículo 6° del Artículo Primero de la Resolución CNE N° 28, por el guarismo "6,39".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nuevo guarismo a que se refiere el artículo precedente se utilizará para el cálculo del Aporte Compensatorio correspondiente al mes de septiembre de 2019 y hasta diciembre del mismo año, con la información que ENAP debe enviar a esta Comisión dentro de los 15 primeros días del mes siguiente para el cual se determina el Aporte Compensatorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del Artículo Primero de la Resolución CNE N° 28.



**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Comisión Nacional de Energía y notifíquese a la Empresa Nacional del Petróleo mediante correo electrónico.

Anótese,



**JOSÉ VENEGAS MALUENDA**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



**Visación Dirección de Presupuestos**



**LCE/MMA/YSM/AOM/mgb**  
**Distribución:**

- Empresa Nacional del Petróleo, ENAP;
- Dirección de Presupuestos;
- Ministerio de Energía, División de Seguridad y Mercado Hidrocarburos;
- Departamento Jurídico CNE;
- Departamento Hidrocarburos CNE.

